

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

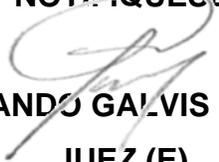
Proceso : Verbal – CECMR
Demandante : Ilda Lucía Presiga Urrego
Demandado : Luis Egidio Quiroz Urrego
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00084
Sustanciación : 489
Tema : No accede

Dentro del presente proceso, la apoderada demandante allega memorial en le que solicita se dice sentencia anticipada, conforme a lo normado en el numeral 2 del artículo 278 del CGP.

Para decidir, es necesario tener presente que, si bien la parte demandada guardó silencio frente a la notificación del auto admisorio de la demanda en el término de traslado y no presentó excepciones que resolver, no es dable dar aplicación a la citada norma, pues a instancia del demandante, existen pruebas por practicar dentro del proceso; de hecho, el despacho ya fijó fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva.

Por tanto, no se accede a lo solicitado y consecuentemente, la decisión de fondo se adoptará en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE


ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ (E)

ERT